



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00313-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente, la comunicación allegada por el apoderado demandante, en la cual se arrima memorial tendiente a la notificación vía correo electrónico de la accionada DORIS NAYIBE ÑUSTES PARDO, misma en donde no se vislumbra constancia de recibido por parte de ésta del mentado correo contentivo de la citación, lo cual resulta necesario para profesar una debida notificación, ello en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada del Art. 8º del Decreto 806 de 20201; por lo tanto se REQUIERE al apoderado judicial para que aporte la constancia de recibido de la notificación enviada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dde0a7eacd5ffb94f9a3b1e42f957442b8f4b9e4a30a849040ff79397beaa7b8
Documento generado en 27/04/2021 02:20:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>